

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 009 GADPRVH -JPP-2026.

**MSC. JAIME PATRICIO PAREDES PERRAZO
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VALLE HERMOSO**

**RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LOS PROYECTOS APROBADOS PARA SU
EJECUCIÓN EN EL PERÍODO FISCAL 2024-2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VALLE HERMOSO.**

**MSC. JAIME PATRICIO PAREDES PERRAZO
PRESIDENTE**

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales constituyen un nivel de gobierno dentro del régimen autónomo descentralizado del Ecuador, dotados de autonomía política, administrativa y financiera, regidos por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En este contexto, todos los niveles de gobierno deben sujetarse al marco constitucional y legal vigente para el ejercicio de sus competencias, funciones y atribuciones.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) otorga la facultad normativa a los gobiernos parroquiales rurales para expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria dentro de su circunscripción territorial, sin contravenir disposiciones constitucionales ni legales.

Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación; g) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial;

II. PARTE CONSIDERATIVA

- Que,** en la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que el Ecuador es un pueblo soberano donde reconoce nuestras raíces milenarias forjadas por mujeres y hombres, a la naturaleza como la Pacha Mama, invoca el nombre de Dios y reconoce las diversas formas de religión. Esta Constitución que fue creada en la Ciudad de Alfaro Montecristi, es una Constitución garantista de derechos. Se la creó con profundo compromiso con el presente y futuro, comprometiéndose con la integración Latinoamérica y el sueño de Bolívar;
- Que,** el artículo 76, Numeral 7, Literal l) de la Constitución de la República, determina que, en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá la garantía básica del -derecho de las personas a la defensa incluirá la garantía de "l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".
- Que,** el artículo 82 de la Constitución, señala "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que,** el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución, determina que forman parte del sector público "2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado" y "3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";
- Que,** el artículo 226 de la Constitución, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, ordena que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 238 de la Constitución, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad



interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo (en adelante COA), respecto al Principio de Juridicidad, determina que: “La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”;

Que, el artículo 98 del COA, respecto al acto administrativo, señala: “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los gobiernos autónomos descentralizados, establece con claridad:

“Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados:

- a) Los de las regiones;
- b) Los de las provincias;
- c) Los de los cantones o distritos metropolitanos; y,
- d) Los de las parroquias rurales

Que, el artículo 63 del COOTAD, respecto a la naturaleza jurídica de los gobiernos parroquiales señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural”;

Que el artículo 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: literal b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco



de sus competencias constitucionales y legales

Que, el artículo 65 del COOTAD, establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, que consiste:

- a. Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.
- b. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
- c. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
- d. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
- e. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
- f. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base.
- g. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,
- h. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos;

Que, el artículo 66 del COOTAD, respecto a la Junta parroquial rural, establece. - La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género;

Que, el artículo 67.a) del COOTAD, entre las atribuciones de la junta parroquial rural, está: "Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código";

Que, el artículo 70, letras a) y b) del COOTAD, respecto a las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural está: "a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; y, b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural"; d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los

procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación; g) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial;

Que, el artículo 198 del COOTAD, sobre el destino de las transferencias prescribe:

“Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes sea inferior a quinientos setenta salarios básicos unificados del trabajador (570 SBU), podrán destinar a gasto permanente un máximo de ciento setenta salarios básicos unificados del trabajador (170 SBU), y aquellos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes, sea inferior a doscientos salarios básicos unificados del trabajador (200 SBU), deberán destinar al menos el diez por ciento (10%) de dichos ingresos a gasto no permanente”;

Que, según sesión extraordinaria No. 02 de fecha 11 de marzo de 2026, se presentó los proyectos y obligaciones pendientes que según el informe de liquidación de presupuesto presentado por la Tesorera de día a conocer en sesión que se ejecutará de acuerdo a las normas establecidas.

III. PARTE RESOLUTIVA

En uso de las facultades y atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, y en el ejercicio de las atribuciones del COOTAD, la máxima autoridad **RESUELVE: “EXPEDIR LA RESOLUCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS APROBADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2024-2025.**

ARTÍCULO UNO. – ACOGER el informe emitido por el área de Tesorería respecto a la liquidación presupuestaria y a los proyectos pendientes de ejecución del ejercicio fiscal 2024, disponiéndose su ejecución en el año 2025.



GASTOS DE INVERSION		
PROGRAMA	GESTIÓN DE RIESGOS	
Objetivo	Identificar y prevenir los riesgos naturales y antrópicos presentes en la Parroquia Valle Hermoso	
PROYECTO	Materiales para Prevención de riesgos	
PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNADO
73.08.21	Egresos para Emergencias	9.000.00
TOTAL GASTO :		9.000.00
GASTOS DE INVERSION		
PROGRAMA	CONCIERTIZACIÓN AMBIENTAL	
Objetivo	Fomentar el desarrollo de las actividades ambientales para las buenas prácticas de conservación ambiental de forma sostenible y sustentable	
PROYECTO	Comunicación, educación y participación ambiental. conservación ambiental de forma sostenible y sustentable	
PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNADO
73.08.11	Insumos (Desechos Sólidos)	6.000.00
73.08.11	Insumos (Reforestación)	3.000.00
73.02.05	Espectáculos Culturales (Torneo Pesca)	3.000.00
TOTAL GASTO :		12.000.00
GASTOS DE INVERSION		
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO	
Objetivo	Impulsar las actividades productivas y turísticas promoviendo la organización y asociatividad de la población poniendo énfasis en la seguridad alimentaria y la economía popular y solidaria	
PROYECTO	Promoción cultural, turística, agropecuaria, ambiental, gastronómica, deportiva y artesanal de la parroquia Valle Hermoso	
PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNADO
73.15.12	semovientes (Pollitas Soberanía Alimentaria Prefectura)	2.000.00
73.14.04	Maquinaria (El Recreo)	3.000.00
TOTAL GASTO:		5.000.00
GASTOS DE INVERSIÓN		
PROGRAMA	ASENTAMIENTOS HUMANOS (APLICACIÓN DE LA COBERTURA DE SERVICIOS BÁSICOS)	
Objetivo	Gestionar el mejoramiento de la infraestructura de salud, educación y servicios básicos, para reducir las necesidades básicas	
PROYECTO	Rehabilitación y mantenimiento de espacios deportivos, recreativos de la parroquia.	
PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNADO



73.02.05	Espectáculos Culturales (Murales Ecológicos)	6.000.00
TOTAL GASTO:		6.000.00
GASTOS DE INVERSIÓN		
PROGRAMA	POLITICO INSTITUCIONAL (TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA)	
Objetivo	Planificar el desarrollo territorial y formular y formular los correspondientes planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	
PROYECTO	Fortalecimiento Institucional del GAD Parroquial Rural Valle Hermoso	
PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNADO
75.01.04	De Urbanización y Embellecimiento (Restauración Edificio)	15.000.00
75.01.07	Construcciones y Edificaciones (Fabrica de Adoquines)	15.000.00
75.01.07	Construcciones y Edificaciones saldo a distribuir	108.975.00
TOTAL GASTO:		138.975.00
GASTOS DE INVERSIÓN		
PROGRAMA	PROYECTOS DE SEGUIMIENTO	
Objetivo	PROYECTOS DE SEGUIMIENTO	
PROYECTO	SEGUIMIENTO	
PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNADO
73.06.13	Capacitación (Escuelas de Lideres)	6.000.00
73.06.13	Capacitación (Brilla Talento)	3.000.00
73.08.17	Plantas (Parcelas de cacao)	14.050.00
73.08.17	Huertos Orgánicos	3.000.00
TOTAL GASTO:		26.050.00
GASTOS DE INVERSIÓN		
PROGRAMA	CUENTAS POR PAGAR	
Objetivo	CUENTAS POR PAGAR	
PROYECTO	CUENTAS POR PAGAR	
PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNADO
97.01.01	Cuentas por pagar (SRI, IESS, Crédito BDE, Liquidaciones, Facturas pendientes)	15.700.00
TOTAL GASTO:		15.700.00

ARTÍCULO CINCO. - DISPONER al responsable del área financiera, o quien hiciera sus veces, seguir el debido procedimiento administrativo a fin de legalizar y perfeccionar lo resuelto en este instrumento.



ARTÍCULO SEIS. - DISPONER a la Unidad de Comunicación, o quien hiciere sus veces, la publicación por medios oficiales de este instrumento normativo, en cumplimiento al artículo 324 del COOTAD, en concordancia con la Disposición General Sexta del mismo cuerpo legal citado.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la Sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Valle Hermoso, a los 11 días del mes de marzo del 2026.

Comuníquese, publíquese y cúmplase. -

Msc. Jaime Patricio Paredes Perra
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE VALLE HERMOSO.

